

LA GENERALITAT Y EL ESTATUTO DE AUTONOMIA

La formación de la Generalitat se remonta a las Cortes catalanas de 1359, perdurando hasta 1714, en que Felipe V la suprimió ● El Estatut d'Autonomía de Cataluña otorga a la Generalitat unas facultades, unos órganos de gobierno y unas finanzas propias

BARCELONA. (Servicio especial, por Oriol Domingo.)

Las gestiones que el honorable Josep Tarradellas, presidente de la Generalitat en el exilio, está realizando estos días en Madrid son apoyadas plenamente por los diputados y los senadores elegidos en Cataluña el 15 de junio. Los parlamentarios catalanes reivindican el Estatut de autonomía, como así quedó reflejado en la asamblea que celebraron el pasado sábado en el Parlament de Catalunya. Pero ¿qué es la Generalitat? ¿Qué es el Estatut? ¿Qué significa el presidente Tarradellas?

En 1359 las Cortes Catalanas, formadas por delegaciones de los diferentes elementos del principado (nobles, clérigos y ciudadanos) crearon la Diputación del General o Generalitat, a modo de comisión permanente, que en un principio tenía la función de recaudar los impuestos ordenados por las Cortes y que después asumió funciones políticas representando a Cataluña cuando aquéllas no estaban reunidas y asimismo ejecutaba sus acuerdos. Las facultades ordinarias de la Generalitat (derivadas de los capítulos de Cortes sancionados por el Rey) fueron ampliadas cuando el país atravesó por grandes crisis políticas. Como consecuencia del resultado de la guerra de sucesión a la Corona española y la ocupación de Barcelona el 11 de septiembre de 1714 por el ejército franco-castellano, Felipe V decretó en 1715 la supresión de la Generalitat.

Durante más de dos siglos (con algunas excepciones, como, por ejemplo, las experiencias de ámbito exclusivamente administrativo de la mancomunidad de las cuatro diputaciones provinciales de 1914 a 1925) a los catalanes les faltaron órganos políticos autónomos y estables. En 1931, una vez proclamada la República catalana de 14 de abril, el presidente Francesc Maciá Llusá restableció la Generalitat como organismo jurídico de la autonomía de Cataluña. La nueva Generalitat estaba formada por el Parlamento (elegido por sufragio universal), el presidente y el Consejo ejecutivo o Gobierno (integrado por los consejeros o ministros, en uno de los cuales—el primer consejero—el presidente podía delegar los poderes ejecutivos).

Las facultades ordinarias de la Generalitat se regulan por el Estatut. El general Franco decretó el 5 de abril de 1938 la abolición de la Generalitat.

EL ESTATUT

Siendo la Generalitat parte integrante del Estado español, era necesario establecer desde un principio las relaciones entre el Estado y la Generalitat para situar las facultades políticas de Cataluña. Por ello, una vez restablecida la Generalitat en abril de 1931, y antes de que se aprobara la nueva constitución española, sucesivos decretos regularon de forma provisional estas materias. La solución definitiva se produjo cuando las Cortes Españolas aprobaron en 1932 el Estatut de Autonomía de Cataluña, después de haber modificado parcialmente la propuesta de Estatut (llamado Nuria) aprobada por la Generalitat y los ayuntamientos de Cataluña y plebiscitada masivamente por el pueblo catalán. Elegido el Parlamento catalán,

éste dio a Cataluña una constitución (conocida por Estatut interior) el 26 de mayo de 1933. Según el Estatut de autonomía de 1932, la Generalitat posee:

— Unas facultades propias. Algunas meramente ejecutivas de las leyes aprobadas por las Cortes Españolas, otras también legislativas.

— Unos órganos de Gobierno propios. El Parlament elige al presidente de la Generalitat. Éste es, a la vez, primer magistrado de Cataluña y el representante del Estado español en Cataluña. El presidente nombra al Gobierno. Un tribunal de casación se encarga del poder judicial

— Unas finanzas propias.